

ARTAJONA

Adjudicación Vecinal de Terrenos Comunes de Cultivo en Secano y Ecológico

En cumplimiento de lo acordado por el pleno del Ayuntamiento de Artajona en sesión celebrada el 8 de agosto de 2024 se hace público que se abre un plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, para que los/as vecinos/as interesados/as que se consideren con derecho puedan presentar solicitud para la adjudicación vecinal del aprovechamiento de terrenos comunales de cultivo agrario en secano, así como del aprovechamiento especial de cultivo agrario ecológico con arreglo a las Condiciones obrantes en las dependencias municipales.

Lo que se publica para general conocimiento.

Artajona, 9 de agosto de 2024.-El alcalde, Juan Ramón Elorz Domezain





PLIEGO DE CONDICIONES ECONOMICO ADMINISTRATIVAS PARA LA ADJUDICACION VECINAL DE TERRENOS COMUNALES DE CULTIVO AGRARIO Y EL APROVECHAMIENTO ESPECIAL DE TERRENOS COMUNALES DE CULTIVO ECOLOGICO

1.- Es objeto de este Pliego de Condiciones el establecimiento de las condiciones económico administrativas que han de regir la adjudicación vecinal que va a realizar este ayuntamiento del aprovechamiento de los terrenos comunales de cultivo agrario y el aprovechamiento especial de terrenos comunales de cultivo ecológico.

2.-Las adjudicaciones comprenden única y exclusivamente aquellas partes de las fincas que tienen condición de tierras cultivables.

3.- Queda expresamente prohibido el cultivo de las tierras no arrendadas.

3- El plazo de adjudicación será de 8 años.

4- El año agrícola empieza a partir del 1 de septiembre y termina el 31 de agosto.

5 -La tierra no se podrá cultivar ni quemar antes del 20 de septiembre. Con respecto a la quema deberán cumplirse las normativas que a tal efecto apruebe el Gobierno de Navarra.

6- Los/as adjudicatarios/as podrán introducir en las fincas todas las mejoras que estimen pertinentes siempre cuando cuenten con el permiso previo del Ayuntamiento. Las citadas mejoras quedarán a la finalización del plazo de adjudicación en beneficio de la finca y por tanto del Comunal.

7 -El canon a satisfacer será de 24 euros por robada. Este canon será actualizado anualmente con IPC.

8 -El pago del canon se realizará dentro del mes de Julio de cada año, a cosecha vencida.

9- La adjudicación se efectuará mediante sorteo.

10.- Debido a la escasez de tierras de cultivables y ante la posibilidad de no poder satisfacer todas las solicitudes el Ayuntamiento se reserva el derecho de solicitar a las unidades familiares que soliciten tierra comunal tanto las declaraciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, los ingresos salariales, la posesión de tierras de cultivo en arrendamiento o por otro título, el capital imponible de los bienes sujetos a imposición local, salvo el que corresponda a la vivienda propia, la base impositiva local por el ejercicio de actividades, así como cualquier otro de naturaleza análoga.

11.- La tierra sobrante si la hubiere, se sacará a subasta pública.

12.-Las parcelas comunales deberán ser cultivadas directa y personalmente por los beneficiarios/as, no pudiendo arrendarlas o explotarlas por forma distinta a la del trabajo personal.

13- Las solicitudes se presentarán en el Ayuntamiento de Artajona, conforme al modelo que a tal efecto se facilitará en las Dependencias municipales.

14.-En cualquier caso el Ayuntamiento de Artajona podrá efectuar las operaciones de comprobación que crea necesarias.

15.- En todo lo no previsto en este Pliego se estará a lo establecido en la Ordenanza Reguladora del aprovechamiento de terrenos comunales de cultivo agrario de Artajona (BON núm. 64, 27/05/1996, BON núm. 81, de fecha 28/04/2014, y BON núm. 233, de fecha 02/12/2016), la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, el Decreto Foral 280/90, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, y resto de normativa concordante.

REQUISITOS

1.- Solamente podrá optar a la adjudicación vecinal el/la titular de la unidad familiar.

2.- Deberá encontrarse empadronado/a en Artajona con antigüedad mínima de cinco años.

3.- Deberá residir efectiva y continuadamente en Artajona, al menos, durante nueve meses al año.

4.- Deberá encontrarse al corriente en toda clase de pagos con el Ayuntamiento (impuestos, contribuciones, tasas, etc etc)

5.- El cultivo deberá realizarse directa y personalmente por el/la solicitante, no pudiendo éstos arrendarlas ni explotarlas por fórmula distinta a la del trabajo personal.

Artajona, a 5 de agosto de 2024. EL ALCALDE, Juan Ramón Elorz Domezain